PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

S.I. N° 002 DE 2023

BUCARAMANGA, 1 DE AGOSTO DE 2023

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga.*".*

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Objetivo General	Cumplir el conjunto de pasos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación por Selección Abreviada – Subasta Inversa y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la materia que permitan celebrar un contrato que permita Adquirir mobiliario con destino a los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas de la Seccional Bucaramanga.
Objetivo Específico	Suministrar a los servidores judiciales de los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas, elementos de mobiliario en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, para garantizar el normal funcionamiento del sistema judicial y las labores de apoyo del mismo.

1.2.1. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga solicitó autorización ante el H. Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para la realización de la presente contratación.

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto
CSJSAR23-454	19-07-2023	$250.089.000

1.2.2. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($250.089.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones de Ley, con cargo a la unidad 08.

1.2.3. El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.5. **Teniendo en cuenta que solo se recibió una solicitud de limitación del proceso a mipymes nacionales, el proceso NO queda limitado.**

Se deja constancia que se recibieron seis (6) solicitudes de limitación a mipymes con domicilio en Bucaramanga y una (1) solicitud de limitación a mipymes con domicilio en el departamento de Santander, no obstante, teniendo en consideración que la entidad estableció expresamente que *"Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a mipymes nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL determina NO permitir la misma."*, es claro que, no se encontraba prevista la opción de limitación territorial, por lo que, el proceso NO queda limitado a mipymes territoriales.

Nota 1: La información relacionada a continuación fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

1.2.6. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Los bienes que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
56101700	Muebles de Oficina
56101701	Cajoneras o estanterías
56101703	Escritorios
56101713	Puestos de trabajo en L
56101519	Mesas
56101522	Sillas de brazos
56112102	Sillas para grupos de trabajo
72153606	Servicio de instalación de muebles de oficina

Nota: Lo anterior de acuerdo con la Circular N° 12 expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista, cuyo objeto consiste en:

> *"*Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga*".*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II).

La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B- GENERALIDADES LEGALES - ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- COHECHO PROPIO (Artículo 405 C.P.) El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- COHECHO IMPROPIO (Artículo 406 C.P.) El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

- COHECHO POR DAR U OFRECER (Artículo 407 C.P.) El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- FRAUDE PROCESAL (Artículo 453 C.P.) El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- EXTORSIÓN (Artículo 244 C.P.) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

C- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

D- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación esta a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E- COMUNICACIONES

La Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la página del SECOP II, en la fecha señalada en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la guía de indisponibilidad del Secop II, para lo cual se establece como correo electrónico contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Entidad, por su parte, enviará las comunicaciones por SECOP II.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, sólo responde las comunicaciones recibidas a través del portal transaccional SECOP II y en su defecto según el protocolo de indisponibilidad señalado por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones e informe de evaluación a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

F- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

G- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme con la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

H- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, efectúa el lance más bajo válido en el procedimiento de subasta inversa electrónica.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente proceso consiste en: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga.

A. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

A continuación, se relacionan los elementos requeridos, y se anexa en archivos adjuntos, las fichas técnicas de cada uno de ellos, donde se hace la descripción de las características y especificaciones.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	NOMBRE FICHA TÉCNICA
1	SILLA ERGONÓMICA SIN BRAZOS	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS
2	SILLA ERGONÓMICA CON BRAZOS	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS (1)
3	SILLA ERGONÓMICA PARA SERVIDORES CON TALLA ALTA	Unidad	FICHA TÉCNICA SILLA ERGONOMICA PARA SERVIDORES CON TALLAS ALTAS
4	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1,50 M	Unidad	FICHA TÉCNICA PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1.50 M
			FICHA TÉCNICA ARCHIVADOR PARA PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EN L DE 1,50 M X 1,50 M

Los puestos de trabajo deben ser entregados e instalados en el Juzgado 003 Administrativo de Barrancabermeja (S).

Las sillas deberán ser entregadas armadas, en las siguientes sedes judiciales del departamento de Santander:

-Palacio de Justicia de Bucaramanga.
-Palacio de justicia de Barrancabermeja
-Sede judicial Piedecuesta.
-Sede judicial de El Socorro
-Sede judicial San Benito.
-Sede judicial Curití.
-Sede judicial el Palmar.
-Sede judicial los Santos
-Sede judicial Girón.
-Sede judicial Floridablanca.
-Sede judicial Guadalupe
-Sede judicial Málaga
-Sede judicial Palmas del Socorro.
-Sede judicial Sabana de Torres.
-Sede judicial Zapatoca.
-Sede judicial Vélez.
-Sede judicial San Gil.
-Sede judicial San Vicente de Chucurí
-Sede judicial Puente Nacional
-Sede judicial Jordán

NOTA 1: Los bienes deben ofrecer garantía de calidad de tres (3) años, contados a partir de la entrega a la Entidad, excepto las sillas que deben ofrecer garantía de calidad de dos (2) años, contados a partir de la entrega a la Entidad.

Los oferentes pueden presentar mobiliario cuyas especificaciones sean iguales o superiores en calidad, siempre y cuando su valor no exceda el presupuesto oficial estimado, para lo cual deberá anexar las fichas técnicas que deberán contener como mínimo la información arriba descrita con registro fotográfico.

Si la Entidad encuentra que cualquiera de los bienes entregados no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas, el contratista bajo su responsabilidad asumirá los gastos para efectuar los cambios que sean pertinentes, incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con los requerido, sin que la Entidad deba asumir costos adicionales. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características y especificaciones exigidas, la Entidad debe rechazar la totalidad de los bienes y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

B – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
56101700	Muebles de Oficina
56101701	Cajoneras o estanterías
56101703	Escritorios
56101713	Puestos de trabajo en L
56101519	Mesas
56101522	Sillas de brazos
56112102	Sillas para grupos de trabajo
72153606	Servicio de instalación de muebles de oficina

NOTA: Lo anterior de acuerdo con la Circular N° 12 expedida por Colombia Compra Eficiente.

C – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los análisis de costos se efectuaron y el presupuesto oficial es la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($250.089.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones de Ley, con cargo a la unidad 08, distribuidos así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-021
FECHA	6/07/2023
N.º DE DISPONIBILIDAD	14523
CONCEPTO: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	01
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	003
SUB0	008

REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	**$ 200.089.000**
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	**$ 200.089.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-021
FECHA	06/07/2023
N.º DE DISPONIBILIDAD	14623
CONCEPTO: MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	01
OBJG/PROY	01
ORD/SPRY	003
SUB0	008
REC	16
C/S	SSF
VALOR INICIAL	**$ 50.000.000**
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	**$ 50.000.000**

D – FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales conforme entregas efectuadas, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600

E – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lapso durante el cual se deberán efectuar entregas parciales según requerimiento del supervisor.

F – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato (entrega e instalación) será el siguiente:

Los puestos de trabajo deben ser entregados e instalados en el Juzgado 003 Administrativo de Barrancabermeja (S).

Las sillas deberán ser entregadas armadas, en las siguientes sedes judiciales del departamento de Santander:

-Palacio de Justicia de Bucaramanga.
-Palacio de justicia de Barrancabermeja
-Sede judicial Piedecuesta.
-Sede judicial de El Socorro
-Sede judicial San Benito.
-Sede judicial Curití.
-Sede judicial el Palmar.
-Sede judicial los Santos
-Sede judicial Girón.
-Sede judicial Floridablanca.
-Sede judicial Guadalupe
-Sede judicial Málaga
-Sede judicial Palmas del Socorro.
-Sede judicial Sabana de Torres.
-Sede judicial Zapatoca.
-Sede judicial Vélez.
-Sede judicial San Gil.
-Sede judicial San Vicente de Chucurí
-Sede judicial Puente Nacional
-Sede judicial Jordán

La dirección exacta de entrega e instalación será suministrada por el Supervisor al contratista cuando se vaya a efectuar la entrega.

G – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas por la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la supervisión la ejerce el servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, el cual debe cumplir además con las siguientes funciones:

- Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente.
- Expedir el respectivo informe de supervisión.
- Verificar que el producto o elemento, correspondan a calidad, cantidad y Características indicadas en el contrato.
- Verificar que el producto o elemento sea recibido dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

H - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
c) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
d) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

I - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio.
b) Entregar e instalar los elementos objeto del Contrato en las sedes judiciales ubicadas en los municipios descritos en el numeral 3.2.2. “Especificaciones del Objeto Contractual” del estudio previo, adhiriendo a cada bien (mobiliario) la respectiva placa de almacén y allegando a la supervisión el acta de entrega e instalación.
c) Entregar la ficha técnica de los elementos suministrados.
d) Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
e) Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
f) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
g) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
h) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
j) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
k) Responder por los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de suministro del mobiliario, las cuales serán corregidas por el mismo, con el visto bueno del supervisor del contrato.
l) El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%.
m) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:

1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dado el valor estimado del presente proceso de selección, podrá ser limitado a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a mipymes nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL determina NO permitir la misma.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes, cuyo contratista se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica en el SECOP II, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en los pliegos de condiciones y deberá presentarla de conformidad con el Anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA”.

No obstante lo anterior, se precisa que la subasta inversa electrónica, se adelantará con los oferentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes, según la normatividad vigente, previstos en los pliegos de condiciones y detallados a continuación, de manera que pueda garantizarse la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de subasta inversa electrónica siempre y cuando cumplan con lo requerido por la entidad.

El comité estructurador y evaluador revisará, analizará, verificará y evaluará las ofertas recibidas para el cumplimento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia dentro de los términos establecidos en el proceso.

Una vez cerrado el proceso, la Entidad podrá solicitar por escrito clarificar o explicar contenidos de la propuesta a través del SECOP II, a los oferentes o a terceras personas si se considera pertinente.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal

suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, también revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, solicita los antecedentes fiscales, disciplinarios y consulta los antecedentes judiciales y medidas correctivas. Asimismo, revisa el RUP para verificar las sanciones inscritas.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3., concordante con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, o por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. El documento se encuentra para ser descargado del archivo denominado anexos varios, que deberá ser diligenciado en la forma y términos allí indicados.

6.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el archivo denominado anexos.

6.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en numeral 5° del artículo 23 del Código del Comercio.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La Dirección Ejecutiva Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, la cual debe encontrarse inscrita al momento del cierre del presente proceso en la respectiva cámara de comercio de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

6.1.4. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con Nit. N° 800.165.941- 6, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para aparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1° numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

6.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1170 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se debe presentar la última planilla de pago de los citados aportes.

Para propuestas presentadas por Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación o la última planilla de pago de aportes que corresponde al mes anterior a la presentación de la oferta, según corresponda (persona jurídica o natural integrante de la Unión Temporal o Consorcio).

6.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150

de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

Los oferentes deberán tener reportados como clasificación en el RUP por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), así:

CÓDIGO	CLASE
561017	Muebles de Oficina
561015	Muebles

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

6.1.8. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente, persona natural, jurídica o unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección (manifestación que se

entiende realizada mediante la suscripción del Anexo 1 Carta de Presentación de la propuesta - numeral 7), o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

Se aclara que, en caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), respecto de todos y cada uno de los integrantes.

6.1.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El oferente deberá allegar certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

No obstante, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes allegados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Por último, atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

6.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo “Compromiso Anticorrupción” debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas,

actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2022. Asimismo, se tendrá en cuenta para la revisión lo determinado en los Decretos 399 y 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, siempre y cuando se encuentre reflejada la información financiera de otro(s) años en el RUP, y la misma se encuentre en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de la búsqueda realizada por el área Financiera en SECOP II de proponentes en procesos de contratación cuyo objeto sea similar al presente proceso e información financiera de sociedades ante la Superintendencia clasificadas en el código CIIU G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados y/o C3110 - Fabricación de muebles, para lo cual se realizó el promedio y la mediana de los datos financieros de 151 empresas.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes y con los resultados obtenidos de la muestra, se establecieron como mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores verificando la cobertura en cada uno de ellos y de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

Capacidad financiera		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

La capacidad financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado, la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, la liquidez a corto plazo y la continuidad del proponente.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y aparezcan en el RUP como INDETERMINADO cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PROPONENTES EXTRANJEROS: deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional firmada por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal que realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego de Condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y presentar Certificación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional avalado por una firma de auditoría externa

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, dicho certificado deberá ser expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.02

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el R.U.P., y de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:

6.3.1 EXPERIENCIA

Se acreditará la experiencia mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se

entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor con uno solo o sumados los dos (2), sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.

CRITERIOS DIFERENCIALES

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 “En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(…)”

Por lo anterior, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia general hasta con TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor sumados los tres (3), sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Tratándose de proponentes plurales, el anterior criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres (bajo los criterios dispuestos en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.

2. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia hasta con TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) con objeto igual o similar inscritos en el RUP (Se entiende por objeto similar los relacionados con la ejecución de contratos de compraventa y/o suministro y/u órdenes de compra

generadas en la Tienda Virtual Estado Colombiano de mobiliario) al del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor sumados los tres, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación del cumplimiento del valor o cuantía requerida como experiencia se tendrá en cuenta solo el valor ejecutado de los ítems de mobiliario.

La certificación contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y de terminación)
- Valor del contrato.

- La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.
- Si dentro de una certificación se describen varios contratos cada uno de ellos se tomará como una certificación independiente.
- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- En el caso de que la certificación del contrato u orden compra no contenga la relación y cuantía ejecutada de los ítems requeridos (elementos mobiliario), se podrá complementar la mencionada certificación, con el acta de recibo o acta de liquidación del contrato donde se evidencie la información mencionada.
- No se aceptan certificaciones expedidas por el proponente, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. La Entidad, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.
- Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta.
- No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del(os) contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está

contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Nota: El proponente deberá presentar un cuadro con la relación de las certificaciones presentadas, identificando el número del contrato en el RUP.

6.3.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación por parte del proponente o de su representante legal certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. La aceptación de las especificaciones técnicas exigidas, se acreditará mediante la suscripción del ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y el ANEXO 4.

6.3.3 POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

El proponente deberá certificar que dará cumplimiento al contenido del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que tiene el Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

6.3.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal y el encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa, en la que conste que la empresa (oferente) cuenta o se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Para lo anterior, para acreditar la calidad del encargado del sistema de salud ocupacional de la empresa deberá aportar copia del diploma y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, y curso de 50 horas vigente.

En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud.

Los anteriores aspectos no otorgarán puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta. En consecuencia, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de que trata el capítulo respectivo.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el Capítulo III del presente proceso de selección.

Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple
Verificación de los requisitos financieros	Cumple/No cumple
Verificación de la experiencia	Cumple/No cumple

7.1 Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Área de Asistencia Legal y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

7.2. Verificación de los requisitos financieros

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, estará a cargo del Área Financiera y se realizará a través del Registro Único de Proponentes - R.U.P; dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, y encontrarse en firme el acto de inscripción.

7.3. Verificación de especificaciones técnicas y de experiencia

La verificación del requisito de experiencia estará a cargo del Área Administrativa (servidor judicial Grupo de Almacén e Inventarios), y se analizará con base en la información registrada en el R.U.P y la revisión del cumplimiento de las certificaciones presentadas, las cuales deberán estar registradas como experiencia en el R.U.P para ser tenidas en cuenta en la evaluación, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Así mismo se realizará verificación de cumplimiento de los demás requisitos de tipo técnico. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará ó deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

7.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA se realizará mediante Subasta inversa electrónica regulada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUBASTA INVERSA ELÉCTRONICA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la subasta inversa de manera electrónica en la forma y términos previstos por los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 a través del SECOP II.

LANCES: Para que un lance se considere válido se requiere mejorar la oferta como mínimo en CINCO POR CIENTO (5%) es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta, debe ser mínimo cinco por ciento (5%) menor y por ende más económico y favorable para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, tendrá este Lance como no válido.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *“(…) si los oferentes no*

presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

7.4.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico.

El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, **será del 5%** sobre el valor total de la propuesta, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los valores presupuestados para cada ítem, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.4.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

B. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

C. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

…"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

D. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

E. El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

F. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

G. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que será del 5% sobre el valor total de la propuesta, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su ultimo lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta, esto traerá como consecuencia que los siguientes lances del mismo oferente no sean válidos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

H. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

I. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

J. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" …, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

K. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

L. La entidad determina que en la presente subasta inversa no hará uso del tiempo extra previo a la finalización del lapso de tiempo de la subasta.

Si antes de finalizar la duración de la subasta se presentan lances que no alcanzan a ser validados por la entidad mediante el chat, serán validados o invalidados en el informe que genera la entidad a través del Comité estructurador y evaluador.

M. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

N. Si al terminar la subasta inversa hay empate, en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, documentos que deberán ser presentados con la oferta, para revisión y valoración del comité, en caso de existir empate entre dos o más ofertas.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.

nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si:

plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán

	numeradas; • Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente documento para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

O. Los Oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

P. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Q. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

T. Vale advertir que, la Subasta Inversa se hará por un único ítem (MOBILIARIO RAMA JUDICIAL), que comprende la entrega de lo siguiente, incluido IVA, descuentos y demás erogaciones de ley.

CAPÍTULO VIII

OFERTA

A - PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la página del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices del “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOPII mediante la sección de Mensajes; ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, deberá

formularla por escrito a través del SECOPII sección Mensajes, dado que no se absolverán dudas de manera telefónica.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado Matricula Mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

vi) Garantía de Seriedad de la Oferta.

vii) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda.

viii) El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

ix) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. La entidad consultará los antecedentes Judiciales y medidas correctivas.

x) Compromiso anticorrupción.

2. EXPERIENCIA

-Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

-Certificaciones de experiencia en los términos exigidos por la entidad.

-Cumplimiento de especificaciones técnicas, en los términos exigidos por la entidad.

-Salud Ocupacional: en los términos exigidos por la entidad.

-Políticas y Plan de Gestión ambiental de la Rama Judicial: El proponente deberá certificar en los términos exigidos por la entidad.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C - OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la casilla de la plataforma del sobre económico denominado lista de precios en el SECOP II, que corresponde al valor total de su oferta económica incluido IVA y demás descuentos y erogaciones de ley, teniendo presente para su estructuración lo siguiente:

La propuesta económica debe diligenciarse en la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con los valores expresados en moneda legal colombiana y en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

El precio propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la entrega, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones. Cualquier error en la determinación del precio unitario no dará lugar a su modificación, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El precio contenido en la propuesta, no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que deberá que asumir los posibles incrementos que se llegaren a ocasionar.

El valor de la oferta no debe superar el Presupuesto Oficial estimado.

D - REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el término concedido por la entidad para tal fin.

E - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

F - DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga o su delegado no acoja la recomendación del Comité Estructurador y Evaluador del proceso y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

G - RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición de otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

a. Se presenten después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
b. No sea presentada a través de la Plataforma del SECOP II o su diligenciamiento sea incompleto dará lugar a que la propuesta sea rechazada
c. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
d. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
e. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
f. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferente nombre.
g. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
h. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
i. Cuando el oferente no cumpla o subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos.
j. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
k. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.
l. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
m. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
n. Cuando las operaciones aritméticas en el anexo oferta económica presenten errores que afecten el valor total de la misma.
o. Cuando la oferta económica no sea presentada en el formato diseñado por la entidad para tal fin o cuando dicho formato sea modificado en cualquier aspecto por el proponente, que afecte su comparación.

Lo anterior, conforme con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicableal Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile)	SI	NO Bienes y Servicios $ 257.061.877	NO APLICA	NO
Alianza Pacífico (Perú)	SI	NO Bienes y servicios $ 488.417.566	NO APLICA	NO
Alianza Pacífico (México)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Canadá	SI	NO Bienes y servicios $336.138.654 COP.	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO Bienes y servicios $ 255.459.239 COP	NO APLICA	NO
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Costa Rica	SI	NO Bienes y Servicios $337.737.809 COP	NO APLICA	NO
Estados AELC	SI	NO Bienes y servicios $ 615.703.006 COP	NO APLICA	NO
Estados Unidos	SI	NO Bienes y Servicios $337.737.809 COP	NO APLICA	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo Norte (Salvador)	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO APLICA	SI
Triángulo Norte (Honduras)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO

Unión Europea	SI	NO Bienes y Servicios $ 610.126.553	NO APLICA	NO
Israel	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y Servicios $ 610.126.553	NO APLICA	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO X

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica a través de subasta inversa electrónica, según el orden de elegibilidad establecido al final de la misma por el menor valor ofertado al término del último lance verificado por el Director Ejecutivo Seccional. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el pliego de condiciones o procede a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La subasta se realiza de manera electrónica en la fecha y hora establecida por el Cronograma de que trata el capítulo respectivo. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPÍTULO XI

RIESGOS

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

Los riesgos descritos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato, de acuerdo a la matriz registrada al final de este documento.

CAPÍTULO XII

GARANTÍA (S)

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA

Corresponde al estipulado en la plataforma SECOP II.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo de Administración Judicial
Seccional Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR
Fecha de elaboración: 1 de agosto de 2023

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

ANEXO RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y re	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes	No se reciben a satisfacción/ se pueda satisfacer la necesidad de los bienes para la entidad	1	4	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato/ Garantía de calidad de los bienes suministrados	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor DESAJ	Acta de Inicio	Fecha terminación plazo de entrega	Revisión elementos contra ficha técnica y exigencia inmediata cumplimiento especificaciones	
2	GENERAL	INTERNO	**SELECCIÓN**	OPERACIONAL	No concurrencia de proponentes o inhabilitación o rechazo de los que se presentan al proceso de contratación.	Declaratoria de Desierto del proceso de contratación e imposibilidad de satisfacción de la necesidad	4	3	7	Riesgo alto	ENTIDAD	*Revisar la normatividad vigente para efectuar en debida forma la publicidad del proceso *Elaborar de manera acuciosa el estudio del sector *Revisión y análisis de las observaciones presentadas en relación a los documentos y condiciones de participación. *Estudiar la viabilidad de los ajustes a los requisitos habilitantes, los cuales deben ser considerados conforme a la cuantía del proceso y alcance del mismo.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Área de la necesidad/ Comité estructurador y evaluador	Inicio etapa Planeación	Hasta el cierre del proceso	Revisión de estudio del sector y estudios previos/ revisión y respuesta a observaciones pliego	

3	GENERAL	EXTERNO	**SELECCIÓN**	ECONOMICO	Posible precio artificialmente bajo	Posible mala calidad de los bienes, incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Requerir al proponente para que justifique, demuestre y sustente el porqué del precio ofertado	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Comité estructurador y Evaluador	En la evaluación de la oferta	Al recomendar al ordenador del gasto la adjudicación	Revisión Oferta, análisis de precios, requerimiento y análisis de la respuesta	
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el oferente seleccionado manifieste su intención de no firmar el contrato	Mora en el inicio de la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo alto	CONTRATISTA	Solicitar la presentación de póliza de cumplimiento	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Comité estructurador y Evaluador	Inicio etapa Planeación	Suscripción Contrato	seguimiento de supervisión y requerimiento de la Coord. Asistencia legal	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se entreguen los bienes	No se pueda satisfacer la necesidad de los bienes para la entidad	1	4	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Exigencia Póliza única de cumplimiento.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor DESAJ	Acta de Inicio	Fecha terminación plazo de entrega	Control y Requerimiento permanente al contratista	PI